CONTRATO No. PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR /RAMO 33/MATERIALES/176/2025

Contrato de adquisiciones que celebran por una parte el Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato., representado en este acto por el **C. Francisco Orozco Martínez**, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, asistido por el **C. Salvador Leal Reséndiz** Secretario del H. Ayuntamiento a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Municipio"** y como testigos , la **C. Nubia Villa Flores**, Regidora de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, el **C.P. Roberto Betancuort Calixtro**, Contralor Municipal y el C. Ing. **Nicolás García Martínez**, Director de Obras Públicas y Secretario del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; y por la otra parte la **C. María Berenice Nieto Arvizu** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1. Que el Municipio de Xichú, Guanajuato es una institución de orden público con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y los Artículos 7 Y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2. Que el **C. Francisco Orozco Martínez** acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Xichú, Guanajuato., y que cuenta con facultades para celebrar el mismo y Acredita ese carácter considerando la Constancia de Mayoría y Validez de Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Xichú, del Estado de Guanajuato, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, Expedida por el Instituto electoral del Estado de Guanajuato conforme a la Sesión de fecha 05 de Junio de 2024, además, cuenta con las atribuciones para Celebrar este Contrato y está Legitimado para Suscribirlo a Nombre y con Autorización del Ayuntamiento, de Conformidad como lo dispone el artículo 26 fracciones I y XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato., así como lo establecido en la Sesión Solemne, Punto 9 del Orden del día y su respectivo Acuerdo del Acta de fecha 10 de Octubre de 2024 del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027; Así mismo, en cuanto a regular la formalización y cumplimiento de los contratos, y de acuerdo al artículo 97 fracciones I, II, III y IV; y al artículo 98 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

I.3. Que el C. **Salvador Leal Reséndiz** comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento referido, y con las atribuciones que le confiere su nombramiento, considerando la respectiva aprobación y con las facultades otorgadas precisamente para Autentificar con su firma los Acuerdos y Comunicaciones del Ayuntamiento, que le confiere el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como lo establecido en la Sesión Ordinaria número 2 (dos), punto número 6.2.2 del Orden del Día y su respectivo acuerdo del acta de fecha 25 de octubre de 2024 del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027.

CONTRATO DE ADQUISICIONES

I.4. Que la **C. Nubia Villa Flores**, Regidora; de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción asiste como testigo de este contrato y con las facultades que le confiere los artículos 75, 76, 77, 83 y 85 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.5. Que la **C.P. Roberto Betancourt Calixtro, Contralor Municipal;** como testigo de este Contrato en su referido, y con las facultades que le confiere del artículos 175 y 176 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.6. Que el **Ing. Nicolás García Martínez** comparece como testigo a la suscripción de este contrato en su calidad de Testigo y Secretario del Comité de Adquisiciones, con las facultades que le confiere el nombramiento otorgado en Acta 02, Sesión Ordinaria Núm. 2 de fecha 25 de octubre de 2024, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y del articulo 265 y 266 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.7. Que cuenta con la Suficiencia Presupuestal como lo indica el art. 25 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, de acuerdo al Programa Anual de Obra, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, a través del **Fondo de Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2025**.

I.8. Que, para dar cumplimiento al Acuerdo referido, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de Xichú, se llevó a cabo la aprobación y el procedimiento de Acuerdo al Catálogo de obras y acciones del FAIS, en el Rubro de gasto Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ejercicio 2025; para el Mejoramiento de Vivienda; aprobándose la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA, CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME DEL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LAS COMUNIDADES DE PASO DE Guillermo, MESAS DE Chaloc, ORGANITOS, HUAMUCHIL, EL RUCIO, CONTADERO, AGUA ZARCA DEL PINAL, CABECERA MUNICIPAL, AGUA ZARCA DE ROMERILLOS, GUADALUPE Y MEMBRILLO EN EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GTO."**

EL evento se llevó a cabo mediante adjudicación directa, aprobada en **SESIÓN ORDINARIA NO. 010** de fecha **21 de agosto de 2025.**

I.9. Que tiene su domicilio en Palacio municipal s/n, de la ciudad de Xichú, Guanajuato., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

I.10. Que la razón social para la facturación será a nombre de: MUNICIPIO DE XICHÚ GTO.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que Es Una Persona física, con Cedula de identificación fiscal con los datos del contribuyente de Nombre María Berenice Nieto Arvizu; con fecha inicio de operaciones 02 de abril de 2016; estatus del padrón Activo; Con domicilio en Privada Arco De La Sabiduría Numero Exterior 2005 Interior 111 Colonia San Pedrito De Los Arcos Santiago De Querétaro, Querétaro C.P. 76148.

CONTRATO DE ADQUISICIONES

II.2. Que cuenta con la capacidad económica y técnica para el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato adquiere.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **NIAB920820515**

II.4. Que señala como domicilio para el cumplimiento del presente contrato, el ubicado en Privada Arco De La Sabiduría Numero Exterior 2005 Interior 111 Colonia San Pedrito De Los Arcos Santiago De Querétaro, Querétaro C.P. 76148.

III. De las partes:
III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y someterse a sus cláusulas.

III.2. Que se reconocen su personalidad y que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe en la firma del presente.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fundamento al numeral I.6. de las Declaraciones, done se establece la Planeación del Recurso en el Programa Anual de Obra aprobado en sesión de Ayuntamiento, así como en el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal Ejercicio 2025 (COPLADEM Ejercicio 2025)

II.- Que, para dar cumplimiento al Acuerdo referido, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, que el presente Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa, con una sola Cotización de Proveedor, conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025. Para efectos de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, para los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como para las dependencias y entidades, durante el año 2025, serán los siguientes:

PROCEDIMIENTO	DE	HASTA
I. ADJUDICACIÓN DIRECTA	$0.01	$300,000.00
II. ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES	$300,000.01	$2,000,000.00
III. LICITACIÓN RESTRINGIDA	$2,000,000.01	$3,000,000.00
IV. LICITACIÓN PÚBLICA	$3,000,000.01	EN ADELANTE

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

II. Adjudicación directa: El procedimiento administrativo a través del cual, los sujetos de esta ley o los comités o subcomités según se trate, asignan libremente a una persona un contrato para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y para la contratación de servicios;

CLAÚSULAS:

DEL OBJETO

CONTRATO DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR /RAMO 33/MATERIALES/176/2025

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA, CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME DEL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LAS COMUNIDADES DE PASO DE Guillermo, MESAS DE Chaloc, ORGANITOS, HUAMUCHIL, EL RUCIO, CONTADERO, AGUA ZARCA DEL PINAL, CABECERA MUNICIPAL, AGUA ZARCA DE ROMERILLOS, GUADALUPE Y MEMBRILLO EN EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GTO."**

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a **"EL MUNICIPIO"**, el material referido en la cláusula primera a partir del día **25 de agosto de 2025 y terminar el día 29 de agosto de 2025.**

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$112,315.96** (ciento doce mil trescientos quince pesos 96/100 m.n.) I.V.A. incluido por concepto de la adquisición y suministro de los materiales señalados en la cláusula primera. Dicho precio será fijo.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas en este contrato, en el **plazo de 05 días naturales** y la recepción de los mismos será responsabilidad del **"EL MUNICIPIO"**.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

QUINTA. Las partes convienen que el pago de las adquisiciones materia de este contrato, se realice mediante la formulación de solicitudes de pago de los materiales que ya hayan sido suministrados, mismas que presentará "EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal, acompañada de las facturas o recibos correspondientes, en los siguientes 5 días de haber realizado el suministro.

Una vez recibida la solicitud de pago con la documentación respectiva por "EL MUNICIPIO", éste queda obligado a pagar el monto acreditado dentro de los siguientes 5 días.

DEL ANTICIPO

SEXTA. "EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que no se otorgara anticipo, motivo por el cual no se entregara la FIANZA DE GARANTÍA del mismo.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SÉPTIMA. En apego al artículo 46 fracción II párrafo primero de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se exceptúa del otorgamiento de la garantía de cumplimiento debido a que el proveedor entregara en un plazo de 5 días.

Así como el párrafo tercero que cita: la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a la firma de este, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen en dicho acto o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

CONTRATO DE ADQUISICIONES

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

OCTAVA. El presente contrato podrá ser modificado por incremento en la cantidad de materiales a adquirir, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo. Si se trata de bienes de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada bien de que se trate.

NOVENA. Se podrá prorrogar la entrega de los materiales, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA. Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la entrega de los materiales o cualquier incumplimiento del contrato, consistente en sanciones por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándoles una multa por un monto equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados o prestados en los plazos pactados.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA PRIMERA. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el día **29 de agosto de 2025**

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato puede concluir por:

a) Cumplimiento del objeto
b) Terminación Anticipada
c) Rescisión Administrativa

DÉCIMA CUARTA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los materiales originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"EL MUNICIPIO"**.

CONTRATO DE ADQUISICIONES

DÉCIMA QUINTA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "**EL MUNICIPIO**" cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEXTA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándole una multa por un monto equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes, sobre el valor de los bienes no suministrados en los plazos pactados.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SÉPTIMA. Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 37 Fracción II de la Ley del Presupuesto General de Egresos Ejercicio Fiscal 2022 y 229 a 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA. En cualquier momento las partes en los contratos regulados por la presente ley podrán presentar ante los órganos de control correspondientes solicitud de conciliación, por desavenencias del cumplimiento de los contratos. Así mismo, en apego al artículo 138, de la ley en materia, podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de los reglamentos de esta ley.

Una vez leído que el presente contrato, entendido su contenido y alcances legales, las partes suscriben el presente instrumento a **22 de agosto de 2025.**

POR "EL MUNICIPIO

C. FRANCISCO OROZCO MARTÍNEZ
Presidente Municipal

C. SALVADOR LEAL RESENDIZ
Secretario del H. Ayuntamiento

POR EL "PROVEEDOR"

C. MARÍA BERENICE NIETO ARVIZU
Proveedor

CONTRATO DE ADQUICIONES

CONTRATO No. PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR /RAMO 33/MATERIALES/ 176/2025

TESTIGOS.

C. NUBIA VILLA FLORES.
Regidora

C. C.P. Roberto Betancuort Calixtro
Contralor Municipal.

C. ING. NICOLÁS GARCÍA MARTÍNEZ
Director de Obras Públicas y Secretario del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GTO. 2024
CONTRATO DE ADQUISICIONES